ACTA 1

Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 20260783 celebrado entre el Ministerio De Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras - INVEMAR.

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., mayo 28 de 2026

Asistentes:

Sandra Emilia Muñoz Torres	Supervisora - Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras Acuícolas
Francisco Arturo Sierra Romero	Apoyo jurídico a la supervisión – Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas
Juan Camilo Palomino	Apoyo supervisión Financiera - Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas
Cristhian Marrugo	Apoyo supervisión Técnica- Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas
Dionisio Ortiz	Apoyo supervisión Técnica- Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas

Objetivo:

Analizar la solicitud de modificación del Convenio Interadministrativo No. 20260783 presentada por el INVEMAR, en relación con:

- Ajuste de la focalización territorial
- Exclusión del departamento de Arauca
- Inclusión del departamento de Córdoba
- Reducción del número de unidades móviles de procesamiento
- Incorporación de infraestructura de cadena de frío

Temas tratados

1. Seguimiento a la ejecución del Convenio, con sustento en los informes de avance presentados por el INVEMAR
2. Solicitud de modificación por parte del INVEMAR
3. Análisis por parte de la Supervisión

Desarrollo de la Reunión:

1. **Generalidades del convenio**

Objeto

Aunar esfuerzos económicos, técnicos, logísticos y humanos para Impulsar la sostenibilidad socioeconómica y ambiental de las comunidades pesqueras y acuicultores de pequeña escala en Colombia, garantizando el aprovechamiento responsable de los recursos y la consolidación de cadenas de valor sostenibles.

Información general del convenio:

Fecha de inicio	05 de febrero de 2026
Fecha inicial aprobación POA Comité Administrativo	23 de febrero de 2026
Fecha Terminación	31 de diciembre de 2026

Información Financiera general

Valor del Convenio		$9.300.000.000
Aporte MADR		$8.100.000.000
Desembolsos		
Primer desembolso (20%)	$1.620.000.000	Pagado el 30 de marzo de 2026
Segundo desembolso (45%)	$3.645.000.000	Pendiente
Tercer desembolso (25%)	$2.025.000.000	Pendiente
Cuarto desembolso (10%)	$810.000.000	Pendiente

2. **Seguimiento a la ejecución del Convenio, con sustento en los informes de avance presentados por el INVEMAR**

Informe de supervisión correspondiente al mes de mayo con fecha mayo 31 de 2026.

3. Solicitud de modificación por parte del INVEMAR.

Mediante comunicación de fecha 4 de mayo de 2026, el INVEMAR solicitó formalmente la modificación del convenio, indicando la necesidad de: (i) reemplazar el departamento de Arauca por Córdoba, y (ii) reducir el número de unidades móviles de tres (3) a dos (2), destinando los recursos liberados al fortalecimiento de sistemas de cadena de frío. [OFICIO INV...o 20260783 | PDF]

Esta solicitud fue previamente socializada y aprobada en el Comité Administrativo del convenio de fecha 28 de abril de 2026. [OFICIO INV...o 20260783 | PDF]

Adicionalmente, el ejecutor aportó documento de justificación técnica construido conjuntamente con la Secretaría Técnica de la Cadena de la Acuicultura, el cual sustenta los cambios propuestos desde un enfoque territorial, productivo y operativo.

3.1 Avance de ejecución del convenio

De acuerdo con la información remitida por el INVEMAR en su informe con corte al 31 de mayo de 2026, el convenio presenta la siguiente ejecución:

Avance ejecución técnica:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	% AVANCE TECNICO
COMPONENTE A. PESCA	1. Socializar con las organizaciones de pescadores artesanales y actores vinculados los objetivos, alcances, implicaciones y resultados del proyecto, garantizando su apropiación y articulación territorial.	2.75
	2. Transferir conocimiento y fortalecer capacidades técnicas de los pescadores artesanales mediante la promoción de nuevas tecnologías de pesca, el uso adecuado de equipos de navegación y pesca, y la adopción de buenas prácticas pesqueras orientadas a la sostenibilidad.	10
	3. Fortalecer a las organizaciones de pescadores artesanales en buenas prácticas de manipulación, conservación, transformación básica y comercialización de las capturas, contribuyendo a la mejora de la calidad del producto y al acceso a mercados.	2.5
	4. Evaluar la prefactibilidad técnica y económica para la transformación y generación de valor agregado en el aprovechamiento del atún en el Pacífico colombiano, como insumo para la toma de decisiones sectoriales.	4.0
COMPONENTE B. ACUICULTURA	5. Socializar los objetivos, alcances e implicaciones del proyecto con las organizaciones de pequeños acuicultores beneficiarios y demás actores relacionados con su ejecución.	2.5
	6. Instalar, poner en funcionamiento y entregar tres (3) unidades móviles piloto para el procesamiento de pescado, incluyendo la adquisición y provisión de los equipos, materiales e insumos requeridos para su operación.	4.0
	7. Capacitar a los beneficiarios en buenas prácticas de manufactura (BPM), higiene, manejo de equipos, seguridad y salud en el trabajo, trazabilidad, etiquetado y comercialización, garantizando condiciones adecuadas de calidad e inocuidad del producto.	1.5

El avance técnico total del convenio equivalente al 27.25%, a través de la ejecución de las siguientes obligaciones:

Componente A. Pesca

1. Socializar con las organizaciones de pescadores artesanales y actores vinculados los objetivos, alcances, implicaciones y resultados del proyecto, garantizando su apropiación y articulación territorial.

Se realizó la verificación de las actividades reportadas por el INVEMAR, evidenciando que durante el periodo evaluado no se registraron nuevos espacios de socialización en territorio, en tanto esta actividad fue desarrollada en los meses anteriores en los municipios priorizados. No obstante, se reporta la continuidad en acciones de seguimiento y articulación con actores locales, así como la actualización de la base de datos de organizaciones de pescadores artesanales, incorporando información organizativa, productiva y operativa (corresponde al Anexo 1 del informe del INVEMAR), soporte del proceso de selección de organizaciones beneficiarias.

2. Transferir conocimiento y fortalecer capacidades técnicas de los pescadores artesanales mediante la promoción de nuevas tecnologías de pesca, el uso adecuado de equipos de navegación y pesca, y la adopción de buenas prácticas pesqueras orientadas a la sostenibilidad.

Se realizó la verificación de las actividades reportadas por el INVEMAR, evidenciando avances en el proceso de alistamiento técnico y logístico para la implementación de las jornadas de capacitación, incluyendo la adquisición de equipos de navegación y pesca, la gestión de materiales para la construcción de artes (palangres), la elaboración de instrumentos para la selección de beneficiarios y actas de entrega (corresponde a los Anexos 2,3,4,5,6 y 7 del informe del INVEMAR), así como el desarrollo de visitas técnicas a organizaciones de pescadores artesanales.

3. Fortalecer a las organizaciones de pescadores artesanales en buenas prácticas de manipulación, conservación, transformación básica y comercialización de las capturas, contribuyendo a la mejora de la calidad del producto y al acceso a mercados.

Se realizó la verificación de las actividades reportadas, evidenciando avances en la consolidación de los contenidos temáticos y metodológicos de los talleres de capacitación en buenas prácticas de manipulación, conservación y comercialización de las capturas, los cuales fueron ajustados con base en los resultados del diagnóstico aplicado previamente a las organizaciones de pescadores artesanales.

4. Evaluar la prefactibilidad técnica y económica para la transformación y generación de valor agregado en el aprovechamiento del atún en el Pacífico colombiano, como insumo para la toma de decisiones sectoriales.

Se realizó la verificación de las actividades reportadas por el INVEMAR, evidenciando avances en la estructuración del estudio de prefactibilidad técnica y económica para el aprovechamiento del atún, particularmente mediante la contratación de personal especializado y la revisión de información secundaria para la construcción del documento soporte del primer producto.

Componente B. Acuicultura

5. Socializar los objetivos, alcances e implicaciones del proyecto con las organizaciones de pequeños acuicultores beneficiarios y demás actores relacionados con su ejecución.

Durante el periodo evaluado se avanzó en la definición de los sitios priorizados y en la programación de fechas para la realización de los talleres de socialización con las comunidades acuicultoras. En el análisis de trazabilidad, se observa que la actividad ha permanecido desde el mes de marzo en una fase preparatoria, sin que a la fecha se haya materializado la ejecución de espacios de socialización en territorio, a diferencia de lo ocurrido en el componente de pesca.

6. Instalar, poner en funcionamiento y entregar tres (3) unidades móviles piloto para el procesamiento de pescado, incluyendo la adquisición y provisión de los equipos, materiales e insumos requeridos para su operación.

Durante el periodo se adelantaron gestiones administrativas orientadas a la adquisición de las unidades móviles; sin embargo, INVEMAR indica que el proceso se encuentra condicionado a la suscripción de un otrosí del convenio, en razón a ajustes en el alcance (disminución de unidades y adquisición de otros equipos de frío).

7. Capacitar a los beneficiarios en buenas prácticas de manufactura (BPM), higiene, manejo de equipos, seguridad y salud en el trabajo, trazabilidad, etiquetado y comercialización, garantizando condiciones adecuadas de calidad e inocuidad del producto

Durante el periodo no se registraron avances operativos en la implementación de las jornadas de capacitación en buenas prácticas de manufactura, limitándose las acciones a procesos de seguimiento y articulación para su programación.

Avance ejecución financiera:

Descripción de la información Financiera Del Contrato 20260783

Valor Total del Convenio:	$9.300.000.000
Aportes del MADR:	$8.100.000.000 en efectivo
Aportes INVEMAR:	$1.200.000.000 en especie

Desembolsos pactados:

CLÁUSULA SEXTA. -FORMA DE PAGO. Los recursos aportados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por la suma de **OCHO MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.100.000.000)**, se desembolsarán al INVEMAR como entidad operadora del presente Convenio, a una cuenta bancaria gestionada por el INVEMAR a nombre del Convenio y con destinación exclusiva de los dineros a las actividades del Convenio, de la siguiente forma:

- PRIMER DESEMBOLSO: EL MINISTERIO realizará un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por parte del **MINISTERIO**, que corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.620.000.000) M/CTE**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la aprobación del

Plan Operativo por parte del Comité Administrativo y la presentación de los siguientes entregables: 1. 2. 3. Presentación de **INVEMAR** de la propuesta de guía de capacitaciones para las organizaciones de pescadores que resulten beneficiarias. Presentación planos de los artes de pesca a construir y un plan de actividades para las faenas experimentales. Presentación del esquema gráfico de las unidades móviles para acuicultura.

- SEGUNDO DESEMBOLSO: **EL MINISTERIO** realizará un segundo desembolso equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor aportado por parte del **MINISTERIO**, que corresponde a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($3.645.000.000) M/CTE**, previo cumplimiento de un avance técnico del cuarenta por ciento (40%) del total de las actividades previstas en el Plan Operativo y una ejecución financiera del ochenta por ciento (80%) del primer desembolso, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión del informe de avance técnico y financiero remitido por parte de **INVEMAR** concepto favorable de la supervisión del convenio.

- TERCER DESEMBOLSO: EL MINISTERIO realizará un tercer desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor aportado por el **MINISTERIO** que corresponde a la suma de **DOS MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($2.025.000.000) M/CTE**, previo cumplimiento de un avance técnico del setenta por ciento (70%) del total de las actividades pactadas y una ejecución financiera del ochenta por ciento (80%) de los recursos desembolsados, de conformidad con el Plan Operativo del convenio previa verificación y aprobación por parte de la supervisión del informe de avance técnico y financiero remitido por parte de INVEMAR.

- CUARTO DESEMBOLSO: EL MINISTERIO realizará un cuarto desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por **EL MINISTERIO,** que corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($810.000.000) M/CTE**, previa presentación del informe de ejecución técnica y financiera por parte del **INVEMAR**, que evidencie la ejecución técnica del noventa (90%) de las actividades contempladas en el plan operativo y una ejecución financiera del cien por ciento (100%) de los recursos desembolsados,. previa verificación y aprobación por parte de la supervisión el informe de avance técnico y financiero remitido por parte de **INVEMAR.**

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta. Forma de Pago, del Convenio, en la cual se establecen los requisitos para el primer desembolso por valor **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.620.000.000) M/CTE**, correspondiente al 20% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, se llevó a cabo el trámite del desembolso el día 10 de marzo de 2026, previa verificación por parte de la Supervisión del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la aprobación del Plan Operativo por parte del Comité Administrativo y la presentación de los siguientes entregables:

1. Presentación de **INVEMAR** de la propuesta de guía de capacitaciones para las organizaciones de pescadores que resulten beneficiarias.
2. Presentación planos de los artes de pesca a construir y un plan de actividades para las faenas experimentales.
3. Presentación del esquema gráfico de las unidades móviles para acuicultura.

El desembolso se hizo efectivo 30 de marzo de 2026.

De acuerdo con la ejecución del convenio y el informe de ejecución presentado por INVEMAR al mes de mayo de 2026 se encuentra lo siguiente*:*

SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN MAYO 2026		
DESCRIPCIÓN	**APORTES**	**EJECUTADO**
RECURSOS APORTADOS MADR	8.100.000.000	
RECURSOS APORTADOS INVEMAR EN ESPECIE	1.200.000.000	
COMPROMISOS RECURSOS MADR		902.380.230
% COMPROMISOS RECURSOS MADR		75%
PAGOS RECURSOS MADR		152.762.848
% PAGO RECURSOS MADR		2%
EJECUTADO RECURSOS INVEMAR		521.257.491
% EJECUTADO RECURSOS INVEMAR		43%

RESUMEN EJECUCIÓN	
RECURSOS MADR SEGÚN MINUTA	8.100.000.000
1ER DESEMBOLSO	1.620.000.000
TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS	1.620.000.000
TOTAL COMPROMISOS	902.380.230
% TOTAL COMPROMISOS DESEMBOLSO	56%
TOTAL PAGOS	152.762.848
% TOTAL PAGOS DESEMBOLSO	9%

3.2 Justificación de la modificación

De conformidad con el documento de justificación técnica elaborado por el INVEMAR y la Secretaria técnica de la Cadena Nacional de la Acuicultura para el componente 2, se presentan los fundamentos que sustentan la modificación, en los siguientes términos:

> *La modificación del componente 2 del convenio obedece a un proceso de ajuste técnico derivado del seguimiento a la implementación, que evidenció cambios en las condiciones territoriales, productivas y de seguridad inicialmente consideradas. Este ajuste incorpora insumos de actores regionales de la cadena de la acuicultura y responde a criterios de eficiencia, pertinencia territorial y optimización del impacto de la inversión pública.*
>
> ***Reconfiguración territorial de la intervención***
> *La focalización territorial se actualiza con base en la dinámica productiva real del sector*

acuícola, priorizando territorios con mayor capacidad operativa, articulación a mercados y afectaciones recientes. Los principales cambios son:

- ***Ajuste de municipios en Putumayo, Tolima y Santander**, priorizando nodos productivos más consolidados.*
- ***Exclusión del departamento de Arauca** por condiciones de orden público.*
- ***Incorporación del departamento de Córdoba** en atención a la emergencia climática.*

Esta reconfiguración permite concentrar la intervención en territorios con mejores condiciones para generar impactos sostenibles en términos de producción, transformación y comercialización.

Exclusión del departamento de Arauca (orden público)

La exclusión de Arauca se sustenta en una situación sobreviniente de deterioro del orden público que configura una imposibilidad real de ejecución del convenio, debido a:

- *Presencia intensificada de grupos armados ilegales*
- *Enfrentamientos en zonas rurales*
- *Restricciones a la movilidad*
- *Confinamientos y desplazamientos de población*

Estas condiciones han sido documentadas por entidades oficiales como la Defensoría del Pueblo mediante la Alerta Temprana No. 014 de 2025 y otros reportes institucionales y periodísticos, evidenciando un riesgo extraordinario para la ejecución de actividades en territorio.

Enlaces de consulta (soporte oficial):

- *Defensoría del Pueblo – Alerta sobre orden público en Arauca: https://www.defensoria.gov.co/-/defensoria-alerta-sobre-orden-publico-en-puerto-rondon-arauca*
- *Análisis de autoridades territoriales sobre situación de orden público: https://lavozdelcinaruco.com/autoridades-analizaron-situacion-de-orden-publico-en-limites-de-los-municipios-de-arauca-puerto-rondon-y-arauquita/*
- *Reporte periodístico con fuentes oficiales sobre crisis en Arauca: https://www.elcolombiano.com/colombia/arauca-alerta-defensoria-pueblo-disputas-eln-disidencias-BA30126403*
- *Noticia sobre atentado en vía Fortul–Tame (2026): https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/senador-jairo-castellanos-revela-que-en-el-atentado-en-arauca-tambien-secuestraron-a-su-equipo-de-campana-tras-ataque-armado-en-la-via-fortul-tame-3530128*

En consecuencia, se configura un evento de fuerza mayor (externalidad, imprevisibilidad e irresistibilidad), que justifica la modificación del ámbito territorial.

Incorporación del departamento de Córdoba (emergencia climática)

La inclusión de Córdoba responde a la ocurrencia de eventos climáticos extremos en 2026

que generaron emergencias por inundaciones, con graves afectaciones a comunidades rurales y sistemas productivos, incluida la acuicultura.
De acuerdo con reportes oficiales:

- *Se han registrado más de 37.000 personas afectadas en al menos 17 municipios, lo que llevó a la declaratoria de calamidad pública.*
- *Se reportan impactos en infraestructura productiva, pérdida de biomasa y afectación de procesos de cosecha y comercialización.*

Enlaces de consulta (soporte oficial):

- *UNGRD e IDEAM – comportamiento climático y emergencias 2026: https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2026/Asi-se-comportara-el-clima-en-Colombia-IDEAM-UNGRD-y-DIMAR-entregan-predicciones-y-recomendaciones.aspx*
- *OCHA – reporte de inundaciones en Córdoba (2026): https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-flash-update-inundaciones-por-lluvias-atipicas-y-otros-fenomenos-hidrometeorologicos-en-17-municipios-de-cordoba-06-de-febrero-de-2026*

Adicionalmente, Córdoba presenta una alta relevancia productiva en acuicultura, lo que permite maximizar el impacto de la intervención en términos de recuperación productiva y generación de valor agregado.

Ajuste de las intervenciones

Con base en el análisis ex ante, el proyecto contempló inicialmente la instalación de tres (3) unidades móviles de procesamiento de pescado, priorizadas conforme a criterios técnicos y a la identificación preliminar de necesidades territoriales. No obstante, durante la fase de implementación del convenio se adelantó un proceso de validación en territorio, a partir de las solicitudes técnicas elevadas por los comités regionales de la cadena y las asociaciones de productores potencialmente beneficiarias, en el marco de los espacios de concertación institucional.

Como resultado de este ejercicio, se evidenció la necesidad de ajustar el esquema de intervención inicialmente previsto, en función de las brechas efectivamente identificadas en los territorios priorizados. En particular, en los departamentos de Tolima y Santander se determinó que la principal limitación no radica en la capacidad de transformación primaria del producto, sino en las condiciones de conservación, almacenamiento y manejo poscosecha, lo que orienta la intervención hacia el fortalecimiento de la cadena de frío.

En este contexto, la propuesta de intervención se redefine de la siguiente manera:

- ***Putumayo:** Unidad móvil de procesamiento de pescado.*
- ***Córdoba:** Unidad móvil de procesamiento de pescado.*
- ***Tolima:** Infraestructura de cadena de frío.*
- ***Santander:** Infraestructura de cadena de frío.*

El ajuste en el número de unidades móviles de procesamiento de pescado, pasando de tres (3) a dos (2), se encuentra sustentado en evidencia técnica levantada durante la ejecución del convenio, particularmente a través de espacios de concertación con comités regionales de la cadena y organizaciones de productores en los departamentos de Tolima y Santander, y responde a un criterio de eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en la medida en que permite reorientar la inversión hacia intervenciones que atienden de manera más precisa las necesidades reales de los territorios y maximizan el impacto del proyecto sobre la cadena productiva.

De acuerdo con las ayudas de memoria y comunicaciones oficiales allegadas por los actores territoriales, se identificó de manera consistente que la principal brecha en estos territorios no corresponde a la capacidad de transformación primaria, sino a la limitación en los procesos de conservación, almacenamiento y manejo poscosecha del producto, lo cual afecta directamente la calidad, inocuidad y posibilidades de comercialización del pescado.

En efecto, tanto el comité regional de Santander como las organizaciones del sur del Tolima manifestaron la necesidad de sustituir la implementación de unidades móviles por soluciones orientadas a fortalecer la cadena de frío, priorizando infraestructura que permita reducir pérdidas poscosecha, estabilizar la oferta y mejorar el acceso a mercados.

En este contexto, mantener la proyección inicial de tres (3) unidades móviles resultaría técnicamente ineficiente frente a las necesidades actuales del territorio, en tanto podría generar subutilización de la capacidad instalada de transformación y no atender el cuello de botella crítico identificado en la etapa de conservación del producto.
Por lo anterior, se definió la implementación de dos (2) unidades móviles de procesamiento de pescado en territorios donde dicha infraestructura continúa siendo pertinente (Putumayo y Córdoba), y la reorientación de los recursos correspondientes a la tercera unidad hacia el fortalecimiento de infraestructura de cadena de frío en Tolima y Santander.

Descripción técnica de la infraestructura de frío a implementar
La intervención en infraestructura de frío contempla la dotación de soluciones integrales que garantizan la conservación del producto en condiciones adecuadas de temperatura, calidad sanitaria y continuidad operativa. Esta dotación se estructura como un sistema completo que incluye los siguientes componentes:

- *Máquina de hielo con capacidad de 2 toneladas/día, destinada a asegurar la disponibilidad permanente de hielo para el manejo poscosecha y la conservación del pescado.*
- *Sistema de Tratamiento de Agua Potable (STAP), que garantiza el cumplimiento de condiciones sanitarias para la producción de hielo y su uso en los procesos asociados.*
- *Cuarto frío modular con capacidad de almacenamiento de 3 toneladas, orientado a la conservación del producto en condiciones controladas de temperatura.*
- *Asistencia técnica especializada, dirigida a garantizar el adecuado uso, operación y mantenimiento de la infraestructura instalada.*

La implementación de esta infraestructura se realizará bajo un criterio de asignación por municipio priorizado, de tal manera que cada municipio beneficiario contará con un (1) sistema completo de cadena de frío. En este sentido, el departamento del Tolima, con intervención en un (1) municipio (Chaparral), recibirá una (1) unidad integral de infraestructura de frío; mientras que el departamento de Santander, al contemplar intervención en dos (2) municipios (Carmen de Chucurí y Simacota), recibirá dos (2) unidades completas, es decir, una por cada municipio priorizado. Es de aclarar que el Comité Regional del departamento del Tolima priorizó en su propuesta un módulo solar fotovoltaico, considerando las limitaciones de acceso a energía eléctrica que podrían afectar la operación del sistema.

Estas soluciones se conciben como sistemas complementarios orientados a cerrar la brecha crítica en la etapa de poscosecha, mediante una intervención integral en Tolima y Santander enfocada en el fortalecimiento de la cadena de frío. A través de la provisión de infraestructura y equipamiento —incluyendo sistemas de producción de hielo, tratamiento de agua, almacenamiento en frío y soluciones energéticas— se busca garantizar la adecuada conservación del producto, optimizar la cadena de valor, reducir las pérdidas postcosecha y, en última instancia, mejorar la calidad y competitividad de los productores acuícolas.

Sustento financiero del ajuste

Desde el punto de vista financiero, el ajuste implica la liberación de recursos inicialmente destinados a una (1) unidad móvil de procesamiento. De acuerdo con el Plan Operativo aprobado, la actividad B.2. Instalar, poner en funcionamiento y entregar tres (3) unidades móviles piloto para el procesamiento de pescado, incluyendo la adquisición y provisión de los equipos, materiales e insumos requeridos para su operación, tiene un presupuesto de $3.255.144.330. De los cuales estaría disponibles para la dotación de infraestructura de frío de Tolima y Santander $1.004.111.903, distribuidos de la siguiente manera:

- *Infraestructura de frío en Tolima (Chaparral): $513.555.240*
- *Infraestructura de frío en Santander (Carmen de Chucurí y Simacota): $490.555.240*

*Para un total de inversión en cadena de frío de: **$**1.004.110.480*

En consecuencia, el saldo disponible dentro del componente en los recursos programados del POA, permite financiar integralmente la estrategia ajustada, garantizando la correcta ejecución presupuestal y la optimización del uso de los recursos públicos. En conclusión, la reorientación de recursos no genera desfinanciamiento del proyecto, sino una redistribución que incrementa la eficiencia de la inversión al alinearla con las necesidades reales del territorio.

3.3 Análisis técnico de la supervisión

En el marco del análisis de la solicitud presentada por el INVEMAR, la supervisión verificó que las modificaciones planteadas se mantienen dentro del alcance del objeto contractual del Convenio Interadministrativo No. 20260783, el cual se orienta a "*Aunar esfuerzos económicos, técnicos, logísticos y humanos para Impulsar la sostenibilidad socioeconómica y ambiental de las*

comunidades pesqueras y acuicultores de pequeña escala en Colombia, garantizando el aprovechamiento responsable de los recursos y la consolidación de cadenas de valor sostenibles."

.

En este sentido, si bien se propone un ajuste en los territorios de intervención y en el tipo de soluciones a implementar en algunos departamentos, dichas modificaciones no implican una alteración de la finalidad ni del propósito del convenio, sino que corresponden a una reconfiguración de la estrategia de intervención para lograr de manera más efectiva los resultados esperados. Por lo anterior, en opinión de la supervisión existe plena coherencia técnica entre la modificación propuesta y el objeto contractual inicialmente definido.

Reconfiguración territorial y dinámica productiva

De acuerdo con la justificación técnica presentada, la supervisión identifica dos situaciones diferenciadas en el marco de la modificación: (i) el ajuste del alcance territorial del Componente A. Pesca, y (ii) la reconfiguración territorial del componente B. Acuicultura, derivada de las condiciones productivas, logísticas y contextuales del proyecto.

Frente a la primera, se propone que las actividades del Componente A. Pesca se desarrollen en los municipios de Bahía Solano (Chocó), Buenaventura (Valle del Cauca) y Tumaco (Nariño). Frente a este ajuste, se precisa que el municipio de Guapi (Cauca), incluido en la minuta del convenio, no hacía parte de la propuesta técnica ni del anexo técnico aprobado, por lo cual su incorporación se entiende como un error de digitación o inconsistencia documental que no corresponde a la planeación del proyecto. En este sentido, su exclusión en la modificación propuesta no implica un cambio sustancial del alcance del componente, sino una corrección orientada a garantizar la coherencia entre la minuta contractual y los documentos técnicos que soportan la estructuración del convenio.

En relación con la segunda situación, se plantea la reconfiguración territorial del componente de acuicultura, sustentada en la evolución de la dinámica productiva, el nivel de organización de los productores, las condiciones logísticas y los impactos climáticos recientes. Sobre el particular, a partir del análisis de la justificación técnica presentada, la supervisión considera que la reconfiguración territorial propuesta no obedece a criterios discrecionales, sino a un proceso técnico de ajuste derivado del seguimiento a la implementación y de la validación realizada con actores territoriales de la cadena de la acuicultura.

En particular, se observa que la selección inicial de municipios respondió a un análisis previo basado en potencial productivo; sin embargo, durante la fase de ejecución se identificaron variaciones en la dinámica productiva asociadas a factores como el nivel de organización de los productores, la disponibilidad de infraestructura, el acceso a mercados y las condiciones logísticas. En este contexto, la focalización se ajusta hacia territorios que presentan una mayor capacidad de absorción de la inversión pública y una mayor probabilidad de sostenibilidad de las intervenciones.

La supervisión considera que este tipo de ajustes son propios de la gestión técnica de proyectos con enfoque territorial y responden al principio de eficiencia del gasto público, en la medida en

que permiten optimizar los recursos disponibles y maximizar el impacto de la intervención, sin que ello implique desviación del objeto del convenio.

Sobre la exclusión del departamento de Arauca, esta se sustenta en las condiciones de orden público que se han venido presentando en la región, caracterizadas por: presencia de grupos armados ilegales, restricciones a la movilidad, riesgos para personal técnico y comunidades, confinamientos y desplazamientos; estas condiciones generan restricciones significativas para el desarrollo de actividades en campo.

En efecto, la información disponible evidencia la presencia activa de actores armados ilegales, enfrentamientos en zonas rurales, restricciones a la movilidad, así como situaciones de confinamiento y desplazamiento de comunidades, lo cual incide directamente en la capacidad institucional para desplegar equipos técnicos, realizar procesos de acompañamiento y garantizar la instalación de infraestructura. Bajo estas condiciones, la ejecución del convenio en el departamento de Arauca no solo se torna operativamente inviable, sino que además implica riesgos para la integridad del personal técnico y de las comunidades beneficiarias, así como para la adecuada utilización de los recursos públicos.

En este sentido, en opinión de la supervisión, la exclusión del departamento responde a un criterio de viabilidad operativa y gestión adecuada del riesgo en la ejecución del convenio, igualmente, las condiciones descritas configuran una situación constitutiva de fuerza mayor, en la medida en que se trata de hechos externos, imprevisibles e irresistibles, ajenos al control de las partes al momento de la estructuración del convenio. Así mismo, considera que es una situación que no puede ser superada mediante acciones ordinarias de gestión por parte del INVEMAR, por lo que la imposibilidad de ejecutar el convenio en el territorio sustenta la modificación del ámbito geográfico como una medida necesaria y procedente para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

En consecuencia, de lo anterior, se propone sustituir el departamento de Arauca por el departamento de Córdoba, como una medida orientada a garantizar la viabilidad operativa del convenio, reorientar la intervención hacia territorios con condiciones favorables de ejecución y mayor potencial de impacto de la inversión pública.

En opinión de la supervisión la inclusión del departamento de Córdoba se encuentra sustentada en la ocurrencia de eventos climáticos recientes de carácter extraordinario, que han generado afectaciones significativas sobre los sistemas productivos rurales, incluyendo la acuicultura. Los reportes técnicos evidencian que el departamento ha sido impactado por eventos de inundación, que afectaron la infraestructura productiva, generaron la pérdida de biomasa y por ende el deterioro de los medios de vida de las comunidades.

Este contexto de emergencia motivó la necesidad de implementar acciones orientadas a fortalecer la resiliencia productiva y reducir pérdidas postcosecha; adicionalmente, se reconoce que el departamento de Córdoba constituye un territorio con una dinámica acuícola relevante a nivel nacional, lo cual incrementa la pertinencia de la intervención. En este sentido, la supervisión considera que la inclusión del departamento no solo responde a un criterio de necesidad derivado de la emergencia, sino también a un criterio de oportunidad para generar un mayor impacto

productivo y social.

Ajuste técnico de la intervención (cadena de frío)

En relación con la modificación del tipo de intervención en los departamentos de Tolima y Santander, en opinión de la supervisión, el cambio de enfoque desde unidades móviles de procesamiento hacia el fortalecimiento de la cadena de frío responde a una necesidad técnica identificada directamente en territorio.

De acuerdo con los insumos aportados, se entiende que la principal brecha en estos departamentos no está asociada al procesamiento primario del pescado, sino a la conservación del producto, lo cual incide de manera directa en la calidad, inocuidad y posibilidades de comercialización. En este sentido, la implementación de infraestructura y equipamiento orientado a la producción de hielo, tratamiento de agua, almacenamiento en frío y soluciones energéticas permite no solo atender la brecha identificada, sino también fortalecer de manera estructural la cadena de valor en los territorios priorizados, por lo que constituye una respuesta técnicamente pertinente frente a las condiciones reales de dichos territorios.

En este sentido, la reorientación del proyecto —reduciendo de tres (3) a dos (2) las unidades móviles de procesamiento y destinando recursos al fortalecimiento de la cadena de frío— refleja un criterio de eficiencia en la asignación de los recursos públicos, al priorizar intervenciones que generan mayor impacto sobre la reducción de pérdidas y el mejoramiento de la competitividad. Mantener la configuración inicial habría implicado el riesgo de subutilización de la capacidad instalada, sin resolver la limitación estructural identificada en la etapa poscosecha.

En el componente financiero, la modificación resulta igualmente viable, dado que se sustenta en una redistribución interna de recursos ya aprobados en el POA, sin generar desfinanciamiento del convenio. Por el contrario, la reorientación hacia infraestructura de cadena de frío optimiza el uso de los recursos disponibles, alineándolos con las necesidades efectivas del territorio.

Por lo tanto, desde la supervisión se considera que el ajuste propuesto no solo mejora la pertinencia de la intervención, sino que fortalece la lógica de la cadena de valor, al abordar un eslabón crítico que limita la competitividad de los pequeños productores.

Conclusiones

Desde la supervisión, con base en el análisis de la solicitud presentada por el INVEMAR, así como de los soportes técnicos allegados, se considera viable la modificación propuesta, teniendo en cuenta que:

i) La modificación planteada mantiene la coherencia con el objeto del convenio, en la medida en que no altera su finalidad esencial,
ii) Desde el punto de vista técnico, la reconfiguración territorial propuesta se sustenta en la evolución de las dinámicas productivas, logísticas y organizativas de los territorios

inicialmente priorizados. Se entiende que la selección inicial obedeció a un análisis previo del potencial productivo, mientras que la modificación responde a un análisis en tiempo real derivado del seguimiento a la implementación, por lo que la modificación se alinea con criterios de eficiencia y pertinencia técnica, orientados a maximizar el impacto del convenio. Particularmente, en lo relacionado con el ajuste del tipo de intervención en los departamentos de Tolima y Santander, la redefinición hacia el fortalecimiento de la cadena de frío responde a una brecha técnica identificada en territorio, asociada a las limitaciones en la conservación del producto, lo cual afecta directamente su calidad, inocuidad y comercialización, en consecuencia, la implementación de infraestructura y equipamiento orientado a la producción de hielo, tratamiento de agua y almacenamiento en frío constituye una solución técnicamente adecuada, que fortalece el eslabón postcosecha de la cadena y mejora la competitividad de los productores.

iii) En lo que respecta a la exclusión del departamento de Arauca, la supervisión evidenció que concurren condiciones de orden público que generan una imposibilidad material y operativa para la ejecución del convenio en dicho territorio que comprometen la integridad de las comunidades y del personal involucrado. En opinión de la supervisión estas condiciones configuran un evento constitutivo de fuerza mayor, en tanto cumplen con los criterios de externalidad, imprevisibilidad e irresistibilidad, al tratarse de circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad de las partes y no susceptibles de ser mitigadas mediante acciones razonables. En consecuencia, la modificación del ámbito territorial del convenio se constituye en una medida procedente y necesaria, orientada a evitar escenarios de incumplimiento y a garantizar la ejecución efectiva del objeto del convenio y por su parte la inclusión del departamento de Córdoba responde a un criterio técnico y de política pública asociado a la atención de eventos climáticos extraordinarios que han generado afectaciones significativas sobre los sistemas productivos rurales. La supervisión evidenció que las recientes emergencias por inundaciones han impactado directamente la infraestructura productiva, los procesos de cosecha y los medios de vida de las comunidades, incluyendo los sistemas acuícolas. En este contexto, la implementación de soluciones de procesamiento y conservación se configura como una medida pertinente para mitigar pérdidas, fortalecer la resiliencia productiva y garantizar la recuperación de las actividades económicas; a esto se suma que se trata de un territorio con una dinámica relevante de la actividad de la acuicultura, lo cual incrementa la relación costo–beneficio de la intervención.

iv) No se considera que se vulnere el principio de planeación, pues los cambios responden a condiciones sobrevinientes y no a deficiencias estructurales del convenio.

Finalmente, la supervisión verificó que la modificación no implica alteraciones en el valor total del convenio, ni en su plazo de ejecución, ni en su estructura financiera, manteniéndose el equilibrio económico del contrato. En consecuencia, se concluye que la modificación se encuentra dentro del marco jurídico permitido y constituye un ajuste razonable, necesario y debidamente sustentado, orientado a garantizar el cumplimiento efectivo del objeto del convenio.

3.4 Recomendaciones

La supervisión recomienda, en caso de ser aprobada la modificación en los términos planteados:

- Solicitar actualización del Plan Operativo
- Documentar permanentemente las condiciones en los territorios de intervención

Firma:



SANDRA EMILIA MUÑOZ
Supervisor Integral Contrato No. 20260783

Apoyos a la supervisión del Convenio 20260783:

- Dionisio Ortiz, apoyo supervisión Técnica- Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas
- Cristhian Marrugo, apoyo supervisión Técnica- Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas
- Juan Camilo Palomino, Apoyo supervisión Financiera - Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas

Apoyo jurídico:

- Francisco Arturo Sierra Romero, apoyo jurídico a la supervisión – Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas